



PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE: ELVIRA ROSA QUINTERO DE HERNÁNDEZ
BENEFICIARIO: YAMID LUNA QUINTERO
RADICACION: 2017-00053

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2022. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

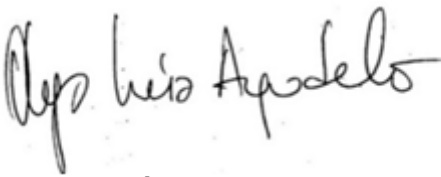
IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el Asistente Social de este Juzgado en su concepto de informe de entrevista, rendido el 15 de junio del año en curso, indicó que el señor YAMID LUNA QUINTERO no puede ser notificado del auto admisorio de la demanda, el Juzgado con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción en el presente proceso, procede a designarle Curador Ad Litem; para tal efecto se nombra al abogado **LUIS CARLOS BORRERO BULLA**, a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda y correrle el traslado de la misma. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico lucasborrero2934@gmail.com, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

De otro lado, se advierte a la parte actora que debe necesariamente aportar un informe de valoración de apoyo que consigne como mínimo los requisitos indicados en el numeral segundo del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, para ello se informa que la Gerencia del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Gobernación del Meta, ya está prestando los servicios de valoración de apoyos, como se ha evidenciado en otros procesos de esta clase.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 028 del 25 de julio de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria